

P-13446

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0003952**

Solicitud de patente a nombre de **CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY LP**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY LP.**, domiciliada en Texas, Estados Unidos, en respuesta al oficio No. **6215**, relacionado con concepto técnico de forma, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende las mismas 20 reivindicaciones, en donde simplemente se realizaron modificaciones por concepto de claridad, forma y concisión, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

2. Poder

Su Despacho indica que se debe presentar junto con esta respuesta, el documento de poder que le otorga el titular de la patente en referencia, a su representante legal, ante lo cual se informa que atendiendo esta observación, se presenta dicho documento, debidamente diligenciado y firmado por el titular de la patente.

Adicionalmente a ello, se aprovecha la ocasión para presentar el documento de cesión de derechos, que le otorga cada uno de los inventores creadores de la materia reclamada, al titular de esta solicitud de patente. Así las cosas, se presenta ese documento, debidamente diligenciado y firmado por: ROHATI Vivek, INN Yongwoo, SUKHADIA Ashish M., YANG Qing y DESLAURIERS Paul J., al titular CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY LP.

3. Claridad de las Reivindicaciones

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

Artículo 30.- *Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

3.1 Su Despacho ha indicado que los términos “*mayor*”, “*menor*”, “*aproximadamente*” y “*más aproximadamente*”, son imprecisos y en consecuencia, no permiten distinguir a la invención de la materia encontrada en el estado previo de la técnica. En dicho respecto informamos que atendiendo esta observación, se han eliminado todos los “*aproximadamente*” y en la medida de lo posible, también se han eliminado los términos “*mayor*” y “*menor*”, remplazándolos por límites superiores o inferiores, dependiendo del caso, encontrando completo soporte en el capítulo descriptivo de la solicitud. Ejemplo de ello, en la reivindicación 11 se reporta ahora el rango “de 100 a 350 minutos”, que encuentra soporte en el párrafo [00108] de la solicitud, en la reivindicación 12 se reporta ahora el rango: “de 220 °C a 325°C”, encontrando soporte en el párrafo [00109], en la reivindicación 17, se reporta ahora el rango “de 500 a 2000 h”, encontrando soporte en el párrafo [00119] y en la reivindicación 19, se reporta ahora el rango: “de 5 a 12 bar”.

Así las cosas, se desea aclarar que el término “*mayor*” que aún permanece en el nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud, no ha sido eliminado porque no existe el suficiente sustento en el capítulo descriptivo, para reemplazarlo por una cantidad determinada, evitando así incurrir en ampliación de materia. Sin embargo y pese a esta circunstancia, se considera que a partir de toda la información que es suministrada en esta solicitud de patente, la persona del oficio versada en la materia, es capaz de inferir las diferentes relaciones y/o características que se plantean mediante este término.

3.2 Su Despacho ha señalado que las expresiones “*componente de mayor peso molecular*” y “*componente de menor peso molecular*”, son muy generales y en consecuencia, pueden involucrar múltiples posibilidades que no se ven contempladas por esta solicitud, causando una indebida ampliación de materia. En respuesta a ello, se informa que en la nueva reivindicación 1, se definen estos compuestos de la siguiente manera: “un compuesto de peso molecular (HMW)” y “un compuesto de peso molecular (LMW)” y adicionalmente se ha indicado, “que el peso molecular del compuesto (HMW) es mayor al del (LMW)”, estableciendo así, una relación precisa entre estos dos componentes dentro de la invención. Mediante esta modificación, se elimina el significado/sentido de generalidad de las expresiones citadas.

3.3 Por último, su Despacho ha indicado que la reivindicación 20, presenta una falsa dependencia con respecto a la reivindicación 1, razón por la cual se informa

que esta reivindicación ha sido redefinida nuevamente, con el fin de eliminar dicha falsa dependencia.

De este modo se considera que se ha respondido a cada una de las objeciones hechas por el señor Examinador, en referencia a la falta de claridad y concisión del pliego reivindicatorio de la presente solicitud, por tanto se entiende que las nuevas reivindicaciones 1 a 20 que se presentan en esta oportunidad, se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 6215, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

4. Anexos

- Poder
- Cesión de Derechos
- Nuevo pliego reivindicatorio que comprende 20 reivindicaciones.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

www.clarkemodet.com

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 Fax: (57 1) 6350824 Email: info@clarkemodet.com.co

PODER

POWER OF ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

I (we), the undersigned

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

legal representative(s) of

CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY LP

CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY LP

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

an organization existing under the laws of

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en 10001 Six Pines Drive, The Woodlands, Texas 77380, Estados Unidos de América

and in present execution of its business activity, domiciled 10001 Six Pines Drive, The Woodlands, Texas 77380, United States of America

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, con Cédula de Ciudadanía No. 66.783.790 de Palmira Valle, y tp. 141563 con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en nombre del (de la) otorgante le (la) represente ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, identification card No. 66.783.790 of Palmira Valle, and tp. 141563 residing in Bogotá Colombia, to act in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella)
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Dado y firmado en

Granted and signed at The Woodlands, Texas

a los días de

on this 5th day of May of 2017

Firma / Signature  Jeffrey L. Garrett, Assistant General Counsel, IP

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

E-MAIL: info@clarkemodet.com.co
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397 COLOMBIA

CESION

El (la) abajo firmante (En adelante EL CEDENTE)

1. ROHATGI, Vivek
2. INN, Yongwoo
3. SUKHADIA, Ashish M.
4. YANG, Qing
5. DESLAURIERS, Paul J.

en su carácter de inventor con domicilio en:

1. 9205 N 103rd East Avenue, Owasso, Oklahoma 74055, Estados Unidos de América
2. 217 Sagebrush Drive, Bartlesville, Oklahoma 74006, Estados Unidos de América
3. 2550 SE Regency Road, Bartlesville, Oklahoma 74006, Estados Unidos de América
4. 2917 Montrose Drive, Bartlesville, Oklahoma 74006, Estados Unidos de América
5. 6831 E 84th Street N, Owasso, Oklahoma 74055, Estados Unidos de América

por el presente documento declara que cede todos y cada uno de los derechos que le corresponden o puedan corresponderle sobre la siguiente invención No. PCT/US2015/056630

a: CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY LP

con domicilio en 10001 Six Pines Drive, The Woodlands, Texas 77380, Estados Unidos de América

En prueba de la mutua aceptación de esta cesión ambas partes CEDENTE y CESIONARIO firman el presente documento.

Dado y firmado en

A los días de de

1. ROHATGI, Vivek

El Cedente

2. INN, Yongwoo

El Cedente

3. SUKHADIA, Ashish M.

El Cedente

ASSIGNMENT

The undersigned (Hereinafter THE ASSIGNOR)

1. ROHATGI, Vivek
2. INN, Yongwoo
3. SUKHADIA, Ashish M.
4. YANG, Qing
5. DESLAURIERS, Paul J.

Inventor domiciled at

1. 9205 N 103rd East Avenue, Owasso, Oklahoma 74055, United States of America
2. 217 Sagebrush Drive, Bartlesville, Oklahoma 74006, United States of America
3. 2550 SE Regency Road, Bartlesville, Oklahoma 74006, United States of America
4. 2917 Montrose Drive, Bartlesville, Oklahoma 74006, United States of America
5. 6831 E 84th Street N, Owasso, Oklahoma 74055, United States of America

do hereby declares that it assigns all and each of his rights and privileges on the following invention No. PCT/US2015/056630

to: CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY LP

with domicile in 10001 Six Pines Drive, The Woodlands, Texas 77380, United States of America

As a proof of the mutual acceptance of this assignment, both parties ASSIGNOR and ASSIGNEE sign the present document.

Granted and signed at

on this 5th day of May of 2017

1. ROHATGI, Vivek

The Assignor

2. INN, Yongwoo

The Assignor

3. SUKHADIA, Ashish M.

The Assignor

4. YANG, Qing

El Cedente

4. YANG, Qing

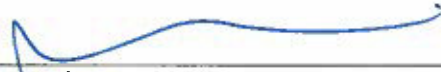


The Assignor

5. DESLAURIERS, Paul J.

El Cedente

5. DESLAURIERS, Paul J.



The Assignor

El Cesionario
CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY LP
Jeffrey L. Garrett
Assistant General Counsel, IP



The Assignee
CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY LP
Jeffrey L. Garrett
Assistant General Counsel, IP

REIVINDICACIONES

1. Un copolímero de polietileno catalizado con metalloceno reticulado, caracterizado porque tiene un componente de un peso molecular (HMW) y un componente de otro peso molecular (LMW), en donde el peso molecular del primer componente es mayor al del segundo componente, y en donde el componente de HMW está presente en una cantidad desde 10% en peso a 30% en peso y en donde el componente de LMW está presente en una cantidad desde 70% en peso a 90% en peso.
2. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cuando se prueba de acuerdo con ASTM D1238 bajo una fuerza de 21.6 kg tiene un índice de fusión de alta carga desde 6 g/10 min a 25 g/10 min.
3. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cuando se prueba de acuerdo con ASTM D638 y/o ISO 527 tiene un módulo de Young desde 120 kpsi a 190 kpsi.
4. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque tiene un tiempo de relajación viscosa desde 0.5 s a 8 s.
5. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque tiene una η_0 (η_{a0}) desde 5.0×10^4 Pa-s a 8.0×10^5 Pa-s.

6. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque tiene una η_{100} (η_{100}) desde 1,000 Pa-s a 4,000 Pa-s.
7. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cuando se prueba de acuerdo con ASTM D638 y/o ISO 527 tiene un porcentaje de elongación a la rotura desde 450% a 800%.
8. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cuando se prueba de acuerdo con ASTM D638 y/o ISO 527 tiene un porcentaje de elongación en fluencia desde 8.0% a 20%.
9. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cuando se prueba de acuerdo con ASTM D638 y/o ISO 527 tiene una resistencia a la tracción en la rotura de 3,500 psi a 6,000 psi.
10. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cuando se prueba de acuerdo con ASTM D638 y/o ISO 527 tiene una resistencia a la tracción en fluencia desde 2,600 psi a 3,000 psi.
11. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cuando se prueba de acuerdo con ASTM D3895 tiene un tiempo de inducción oxidativa de 100 a 350 minutos.
12. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cuando se prueba de acuerdo con ASTM D3895 tiene una temperatura de inducción

oxidativa de 220°C a 325 °C.

13. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque tiene geles presentes en una cantidad de menos de aproximadamente 300/sq. ft., en donde los geles tienen un tamaño mayor de 200 micras.

14. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cuando se prueba de acuerdo con ASTM F2231 tiene una energía de impacto Charpy desde 0.9 J a 3.0 J.

15. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cuando se prueba de acuerdo con ASTM F2231 tiene una temperatura de Charpy desde -35°C a -10°C.

16. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cuando se prueba de acuerdo con ASTM D638 tiene una relación de estiramiento natural a la tracción desde 380% a 500%.

17. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cuando se prueba de acuerdo con ASTM F1473 tiene una resistencia al crecimiento lento de grietas de 500 h a 2000 h, en donde la resistencia al crecimiento lento de grietas se define como el tiempo de falla PENT.

18. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cuando se prueba de acuerdo con ISO 13477 tiene una temperatura crítica S4

desde -30°C a -10°C para una tubería 2"DR11.

19. El copolímero de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cuando se prueba de acuerdo con la norma ISO 13477 tiene una presión crítica S4 desde 5 bar a 12 bar como se determina a 0°C para una tubería 2"DR11.

20. Una tubería, caracterizada porque se forma de un copolímero de polietileno catalizado con metalloceno reticulado, que comprende un componente de un peso molecular (HMW) y un componente de otro peso molecular (LMW), en donde el peso molecular del componente (HMW) es mayor al del componente (LMW).